



Gestión de las Enfermedades Profesionales

Prado Santos Bermejo
Coordinadora Prestaciones





- Definición legal de la enfermedad profesional.
- Gestión sanitaria-administrativa de la enfermedad profesional en la Mutua.
- Declaración de la enfermedad profesional. CEPROSS.





Art. 157. LGSS

ENFERMEDAD PROFESIONAL

El artículo 157 de la LGSS establece que se entenderá por enfermedad profesional la contraída a consecuencia del trabajo en las actividades que se especifican en el cuadro de EP aprobado por RD 1299/2006, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.

En términos similares se define para los trabajadores por cuenta propia en el artículo 3.5 del Real Decreto 1273/2003



Requisitos

- Enfermedad recogida en la lista, contraída a consecuencia del trabajo (por cuenta ajena o propia).
- Provocada por los elementos o sustancias del cuadro.
- Relación de actividades.

Adquisición lenta y progresiva. Art. 2 Decreto 10 de enero 1947.

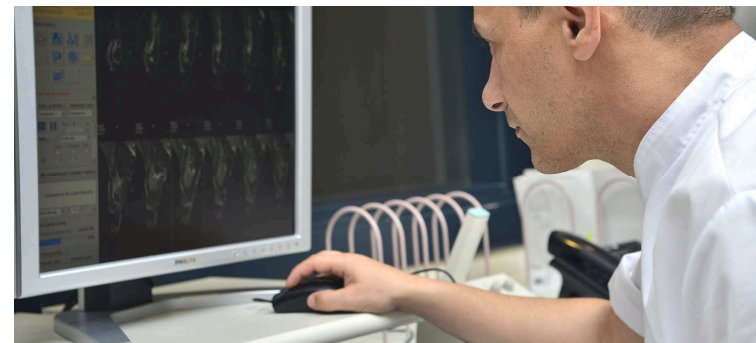




Artículo 156 2.e) LGSS
Anteriormente artículo 115 2.e LGSS

Las enfermedades no incluidas en el art. 157 (antes art. 116), contraídas por el trabajo, y que:

- No sea una enfermedad profesional
- Obedezca al trabajo
- Exista relación de causa a efecto. Causa exclusiva.





Cuadro de enfermedades profesionales RD 1299/2006 de 10 noviembre

Grupo 1 - Causadas por agentes químicos

Grupo 2 - Causadas por agentes físicos

Grupo 3 - Causadas por agentes biológicos

Grupo 4 - Causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidos en otros apartados

Grupo 5 - De la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en otros apartados

Grupo 6 - Causadas por agentes cancerígenos



Código EP

Dividido en: GRUPO/AGENTE/SUBAGENTE/ACTIVIDAD

Por ejemplo, SÍNDROME DE TÚNEL CARPIANO (2F0201)

Grupo 2, enfermedades profesionales causadas por agentes físicos

Agente F, enfermedades provocadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos. Parálisis de los nervios debidos a la presión.

Subagente 02, síndrome del túnel carpiano por compresión del nervio mediano en la muñeca

Actividad 01 Trabajos en los que se produzcan un apoyo prolongado y repetido de forma directa o indirecta sobre las correderas anatómicas que provocan lesiones nerviosas por compresión. Trabajos que requieran movimientos repetidos o mantenidos de hiperextensión e hiperflexión de la muñeca, de aprehensión de la mano como lavadero, contadores de tejidos y material plástico y similares, trabajos de montaje (electrónica, mecánica), industria textil, mataderos (carniceros, matarifes), hostelería (camareros, cocineros), soldadores, carpinteros, pulidores, pintores.



Situaciones reales: sospecha de enfermedad profesional remitido por:

- Empresa mutualista
- Servicio de Prevención Propio o Ajeno de la empresa mutualista
- Servicio Público de Salud
- Determinación de contingencia. INSS.





Consulta médica:

- Enfermedad profesional certeza.
- Enfermedad profesional en periodo de observación.





Gestión administrativa después de la consulta médica:

Elaboración y tramitación del parte de enfermedad profesional. CEPROSS.

- Responsabilidad de la entidad gestora (INSS/ISM) o colaboradora (Mutuas).
- Obligación de la empresa de facilitar la información precisa





Plazos de comunicación

La Orden TAS/1/2007, de 2 de enero, establece el modelo de parte de enfermedad profesional, dicta normas para su elaboración y transmisión y crea el correspondiente fichero de datos personales.

Publicada en el Boletín Oficial del Estado el 4 de enero

Efectos desde el 1 de enero de 2007

Deroga el artículo 22.1 y 2 de la Orden de 13 de octubre de 1967 por la que se establecen normas de aplicación y desarrollo de las prestaciones de ILT en el Régimen General. (redacción dada por la Orden 22-1-1973)

Comunicación inicial	10 días
Completar datos	5 días
Finalización del proceso	5 días
Empresas colaboradoras de la gestión de las contingencias profesionales	3 días



CEPROSS – Pantalla bienvenida

Listado de Servicios Disponibles

Las aplicaciones a las que tiene acceso son las siguientes:

Enfermedades Profesionales

- Alta de partes
- Consulta de partes
- Modificación de partes
- Cierre de partes
- Completar parte
- Listados Parte de Enfermedad Profesional
- Alertas
- Verificación Informes

Gestion Certificados Silcon


- Cambio de Pin de certificado.

Verificacion de Documentos

- Verificación de Documentos e Informes mediante huella



CEPROSS – Pantalla datos empresa (2 de 3)

 **CEPROSS**
Consulta Parte De Enfermedad Profesional

Entidad: Entidad de creación: ASEPEYO ID Expediente: 2015/001540

Trabajador/a Empresa Médicos Calificación Cierre Historial

Datos Complimentados de la Empresa

Modalidad de organización preventiva adoptada por la empresa

No disponible

Ninguna

Modalidades (puede seleccionar una o varias de las siguientes opciones):

- Asunción Personal por el empresario de la actividad preventiva de la empresa
- Servicio de prevención propio
- Servicio de prevención ajeno
- Trabajador/es designado/s
- Servicio de prevención mancomunado

CEPROSS – Pantalla datos empresa (3 de 3)

pros@ **CEPROSS**
Consulta Parte De Enfermedad Profesional

Entidad: Entidad de creación: ASEPEYO ID Expediente: 2015/001540

Trabajador/a Empresa Médicos Calificación Cierre Historial

Existencia de evaluación de riesgos del puesto de trabajo:

No disponible Sí No

Existencia de información a los representantes de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores (art. 36.2.c de la Ley 31/1995) :

No disponible Sí No

Existencia de reconocimiento médico (art. 196 del Texto Refundido de la LGSS, RDL 1/194) :

No disponible Sí No

Existencia de informe relativo a las causas de la enfermedad profesional, elaborado por el empresario (art. 16.3 de la Ley 31/1995) :




No disponible Sí No

Dirección del lugar donde presta servicios el trabajador/a (si es distinto del CCC):

Tipo de úfu: Membre de la úfu:





CEPROSS – Pantalla datos médicos (2 de 2)

CEPROSS		Consulta Parte De Enfermedad Profesional		  	
Entidad:	Entidad de creación: ASEPEYO	ID Expediente:	2015/001540		
Trabajador/a	Empresa	Médicos	Calificación	Cierre	Historial
montaje (electrónica, mecánica), industria textil, mataderos (carniceros, matarifes), hostelería (camareros, cocineros), soldadores, carpinteros, pulidores, pintores.					
Otro código CIE-10: G560 - SINDROME DEL TUNEL CARPIANO					
Código EP <input type="text" value="2F0201"/>					
Periodo de observación: <input type="text" value="Sí"/>					
Número de Colegiado del médico que realiza el diagnóstico: <input type="text" value="062468"/>					
Asistencia: <input type="text" value="Ambulatoria"/>					
¿Tiene Parte de Baja por Incapacidad Temporal?: <input type="text" value="No"/>					
Fecha de inicio de incapacidad temporal (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>					
Duración probable de la baja por incapacidad temporal (en meses): <input type="text"/>					



CEPROSS – Pantalla de cierre

prosa@ **CEPROSS**   
Cierre Parte De Enfermedad Profesional

Entidad: ID Expediente:

Datos del cierre

Fecha del cierre (dd/mm/aaaa): Fecha del alta laboral (dd/mm/aaaa):

(*) Causas del cierre

- Alta por curación en todos los casos y/o alta laboral
- Alta con propuesta de Incapacidad permanente
- Alta con propuesta de cambio de trabajo
- Fallecimiento
- Otras causas
- Lesiones permanentes no invalidantes
- Sin baja laboral



CEPROSS – Pantalla de calificación

Calificación de la Entidad que ha iniciado el parte

Seleccione una de las siguientes opciones:

- Enfermedad profesional
- Accidente de trabajo
- Enfermedad común

Continuar



Discurso en el Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo 2015. Director General de la OIT:

Cifras escalofriantes:

- Cada año, más de 313 millones de trabajadores sufren accidentes de trabajo y enfermedades profesionales no mortales. Equivale a 860.000 víctimas al día.
- Cada día, 6.400 personas fallecen debido a un accidente de trabajo o a una enfermedad profesional, y las muertes por esta causa ascienden a 2,3 millones anuales.



Muchas gracias